

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/949/2019

Guadalajara, Jalisco, a 22 veintidós dos de mayo de
2019 dos mil diecinueve.

RECURSO DE REVISIÓN 750/2019.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

PRESENTE

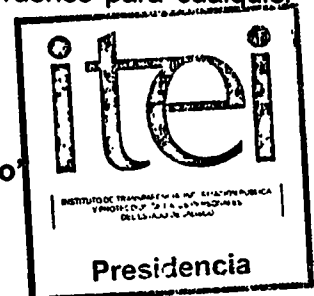
Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución, emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de fecha 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"


**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**




**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

750/2019

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

06 de marzo de 2018

Congreso del Estado de Jalisco.

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

22 de mayo de 2018



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

El recurrente únicamente se manifestó *inconforme*.



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Resolvió en sentido Afirmativo.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso por lo expuesto en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución, toda vez que el sujeto obligado, informo sobre lo solicitado. Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 750/2019
SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 VEINTIDOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Congreso del Estado de Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 06 seis del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por lo que el término para la interposición del presente recurso comenzó a correr el día 21 veintiuno de febrero del año en curso y concluyó el día 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve por lo que **fué presentado oportunamente.**

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 01074719, mediante la cual se requirió lo siguiente:

Solicitó conocer las iniciativas de ley pendientes o en proceso de revisión.(Sic)

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio LXII-381/2019, donde señaló lo siguiente:

La parte que atiende esta Unidad, refiere a Información Pública Fundamental, conforme a lo

RECURSO DE REVISIÓN: 750/2019

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 VEINTIDOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 3 numeral 2, fracción I, inciso b) Información Pública Fundamental. Por lo que se requirió al Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos dado respuesta mediante oficio CPALAJ: 233/2019, recibido con fecha 15 de Febrero de 2019, en el cual nos manifiestan lo siguiente:

"En atención a lo anterior, y de conformidad a lo preceptuado en los artículos 1, párrafo tercero, 5, párrafo primero, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, nos permitimos informar al solicitante que el Congreso del Estado de Jalisco cuenta con diversas plataformas interactivas de búsqueda y consulta personalizada de la información legislativa, entre las que podemos destacar el Sistema de Información Legislativa del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las cuales cuentan con los siguientes accesos URL:

- Sistema INFOLELJ:
<http://www.congresoajalisco.gob.mx/?q=trabajo/infolej>
- Gaceta Parlamentaria:
http://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/infolej/sistemaintegral/gaceta/calendario_gaceta.cfm

En la primera de las plataformas, el solicitante genera una búsqueda por estado y condición de estado de las iniciativas presentadas en las diversas legislaturas de este Poder Legislativo del Estado; así como descargar en formato PDF todas las iniciativas presentadas, sus dictámenes, minutas, votaciones, diarios oficiales vinculados a las sesiones, así como el periódico oficial el Estado de Jalisco, en el que se publican, una vez que han sido aprobadas por el pleno del Congreso.

De igual forma, le informamos que el solicitante podrá acceder a los tutoriales que se relacionan con el uso y manejo de estos sistemas digitales que esta Coordinación ha puesto a su disposición en plataformas libres de acceso como lo es YouTube, los cuales podrán ser consultados en las siguientes ubicaciones:

- Tutorial INFOLEJ 1:
<https://www.youtube.com/watch?v=YpgRsXJp3mw>
- Tutorial INFOLEJ 2:
https://www.youtube.com/watch?v=Hb_5qEYtY2s
- Gaceta Parlamentaria 1:
<https://www.youtube.com/watch?v=5oeasaCDY&22s>
- Gaceta Parlamentaria 2:
https://www.youtube.com/watch?v=k_tCLq3k88E&t=1s

(sic)

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que interpuso el presente recurso de revisión, siendo omiso en señalar agravio alguno.

Luego entonces derivado del requerimiento realizado por este Instituto al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente éste remitió dicho informe, mediante el cual realizó actos positivos proporcionando información adicional a la previamente proporcionada.

Luego entonces, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que el recurrente fue omiso en manifestarse.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso ha sido rebasada, en virtud de que el recurrente se manifestó únicamente inconforme en el presente recurso de revisión, por lo que en suplencia de la deficiencia, este Órgano Garante procedió a analizar de manera integral la respuesta del

RECURSO DE REVISIÓN: 750/2019
 SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 VEINTIDOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



sujeto obligado, de lo cual se tuvo que la respuesta emitida por el sujeto obligado fue realizada dentro del tiempo establecido por la ley, es congruente con lo peticionado, y en actos positivos el sujeto obligado proporcionó información adicional a la previamente entregada como a continuación se expone:

En primer término, este Pleno procede a analizar que el sujeto obligado haya emitido respuesta dentro del tiempo establecido por la ley.

En este sentido, se tiene que la solicitud de información fue presentada el día 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por lo que de conformidad con el artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta

1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, **dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud**, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.

El sujeto obligado contó con 08 ocho días posteriores a la recepción de dicha solicitud para emitir respuesta a la misma, por lo que debió emitir respuesta a más tardar el día **26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve**, en este sentido se tiene que de la verificación realizada al sistema electrónico Infomex, se tiene que el sujeto obligado emitió respuesta el día **20 veinte de febrero del presente año**, tal y como se observa:

Martes 7 de Mayo de 2019

| Paso | Fecha de Registro | Fecha Fin | Estado | Solicitante | Atendió |
|--|-------------------|------------------|--|-------------|--------------------------------|
| Paso 1. Buscar mis solicitudes | | | | | |
| Paso 2. Resultados de la búsqueda | | | | | |
| Paso 3. Historial de la solicitud | | | | | |
| Inicializar valores | 14/02/2019 08:34 | 14/02/2019 08:34 | En Proceso | | Estado de Jalisco |
| Notificar por correo nueva solicitud | 14/02/2019 08:34 | 14/02/2019 08:34 | En Proceso | | Congreso del Estado de Jalisco |
| Tiempo de canalización | 14/02/2019 08:34 | 14/02/2019 08:34 | En Proceso | | Estado de Jalisco |
| Recibe y determina competencia | 14/02/2019 08:34 | 14/02/2019 13:51 | En espera de canalización | | Congreso del Estado de Jalisco |
| Registre de la solicitud | 14/02/2019 08:34 | 14/02/2019 08:34 | REGISTRO | | Solicitantes |
| Tiempo para Prevenir | 14/02/2019 13:51 | 14/02/2019 13:51 | En Proceso | | Estado de Jalisco |
| Verifica requisitos | 14/02/2019 13:51 | 14/02/2019 13:51 | En Proceso | | Congreso de Estado de Jalisco |
| Tiempo para Reconstruir | 14/02/2019 13:51 | 14/02/2019 13:51 | En Proceso | | Estado de Jalisco |
| Reconduccion de la solicitud | 14/02/2019 13:51 | 14/02/2019 13:51 | En Proceso | | Congreso del Estado de Jalisco |
| Selecciona las unidades internas | 14/02/2019 13:51 | 14/02/2019 13:52 | En asignación | | Congreso del Estado de Jalisco |
| 4. Definir Plazos | 14/02/2019 13:51 | 14/02/2019 13:51 | En Proceso | | Estado de Jalisco |
| Define resolución de la solicitud | 14/02/2019 13:52 | 20/02/2019 13:12 | En Proceso | | Congreso del Estado de Jalisco |
| Determina el medio de Acceso y Forma | 20/02/2019 13:12 | 20/02/2019 13:12 | Determina respuesta ELABORACION DE RESPUESTA | | Congreso de Estado de Jalisco |
| Documenta la respuesta de Vía Infomex | 20/02/2019 13:12 | 20/02/2019 13:13 | | | Congreso del Estado de Jalisco |

En este sentido se tiene que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información dentro del término establecido por la ley para tales efectos.

Ahora bien, del análisis de la repuesta emitida por el sujeto obligado, se estima que la misma es congruente con lo peticionado, toda vez que la solicitud de información requirió lo siguiente:

Solicito conocer las iniciativas de ley pendientes o en proceso de revisión. (Sic)

A lo cual, el sujeto obligado respondió:

La parte que atiende esta Unidad, refiere a Información Pública Fundamental, conforme a lo que

RECURSO DE REVISIÓN: 750/2019
SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 VEINTIDOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 3 numeral 2, fracción I, inciso b) **Información Pública Fundamental**. Por lo que se requirió al **Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos** dado respuesta mediante oficio CPALAJ: 233/2019, recibido con fecha 15 de Febrero de 2019, en el cual nos manifiestan lo siguiente:

"En atención a lo anterior, y de conformidad a lo preceptuado en los artículos 1, párrafo tercero, 5, párrafo primero, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, nos permitimos informar al solicitante que el Congreso del Estado de Jalisco cuenta con diversas plataformas interactivas de búsqueda y consulta personalizada de la información legislativa, entre las que podemos destacar el Sistema de Información Legislativa del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las cuales cuentan con los siguientes accesos URL:

- Sistema INFOLELJ:
<http://www.congresoaj.gob.mx/?q=trabajo/infolej>
- Gaceta Parlamentaria:
http://congresoweb.congresoaj.gob.mx/infolej/sistemaintegral/gaceta/calendario_gaceta.cfm

En la primera de las plataformas, el solicitante genera una búsqueda por estado y condición de estado de las iniciativas presentadas en las diversas legislaturas de este Poder Legislativo del Estado, así como descargar en formato PDF todas las iniciativas presentadas, sus dictámenes, minutas, votaciones, diarios oficiales vinculados a las sesiones, así como el periódico oficial el Estado de Jalisco, en el que se publican, una vez que han sido aprobadas por el pleno del Congreso.

De igual forma, le informamos que el solicitante podrá acceder a los tutoriales que se relacionan con el uso y manejo de estos sistemas digitales que esta Coordinación ha puesto a su disposición en plataformas libres de acceso como lo es YouTube, los cuales podrán ser consultados en las siguientes ubicaciones:

- Tutorial INFOLEJ 1:
<https://www.youtube.com/watch?v=YpgRsXJp3mw>
- Tutorial INFOLEJ 2:
https://www.youtube.com/watch?v=Hb_5qEYIY2s
- Gaceta Parlamentaria 1:
<https://www.youtube.com/watch?v=5oeasaCDY&22s>
- Gaceta Parlamentaria 2:
https://www.youtube.com/watch?v=k_tCLq3k88E&t=1s

(sic)

De lo anterior se advierte que dicha respuesta es adecuada, toda vez que la información solicitada se encuentra pública en su página oficial, señalando las ligas electrónicas donde pueden ser consultadas las iniciativas tanto en la página del congreso como la Gaceta Parlamentaria, así como también adjunta cuatro hipervínculos que constan de tutoriales en los cuales el recurrente podrá apoyarse para hacer su consulta.

En este sentido el artículo 87 .2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarse, como se cita:

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

1. El acceso a la información pública puede hacerse mediante:

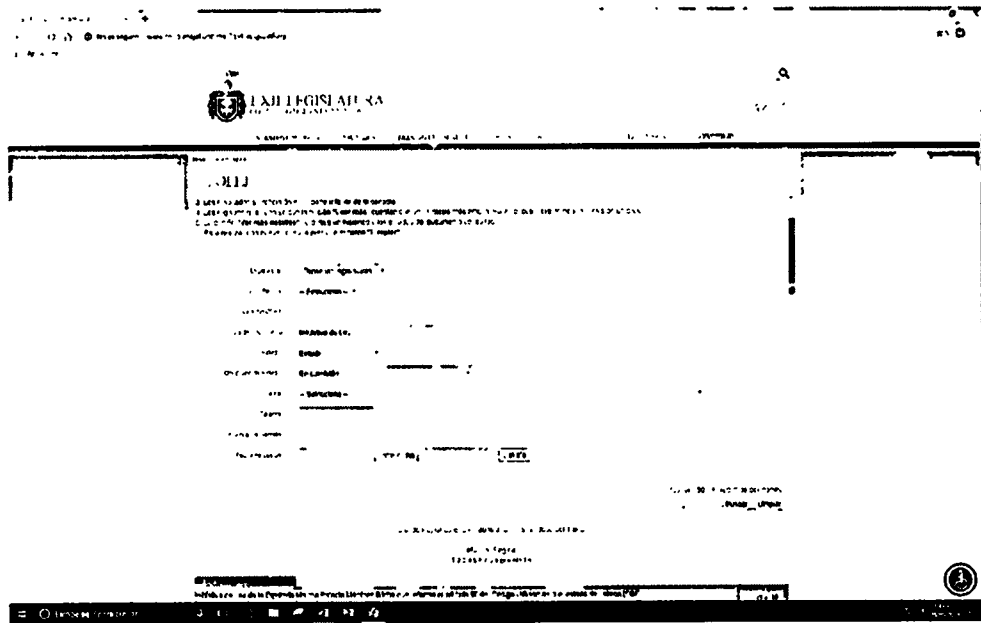
....

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarse, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

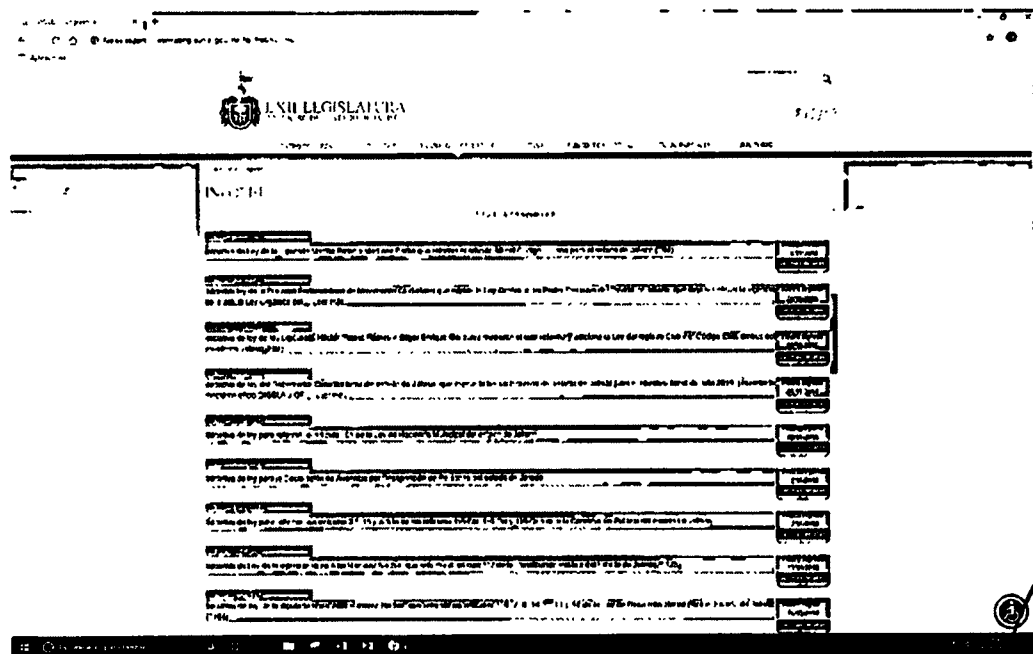
RECURSO DE REVISIÓN: 750/2019
SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 VEINTIDOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



Por lo que a efecto de verificar que la información solicitada sea accesible en las rutas de acceso señaladas por el sujeto obligado, se observa en la pantalla que se adjunta, que se seleccionan los filtros marcados por el sujeto obligado en su respuesta:



Al dar clic en el vínculo "buscar" se despliega un listado de iniciativas pendientes o en proceso de revisión, como se muestra en la pantalla que se adjunta:



Así mismo, es menester señalar que si bien la respuesta inicial señala el acceso correcto a la información solicitada, el recurrente se manifestó inconforme con la misma, por lo que el sujeto obligado a través de su informe de cumplimiento amplió su respuesta, proporciono nuevamente las ligas electrónicas y en actos positivos relató los pasos a seguir, tal y como se observa a continuación:

...en atención a ellos cito que el Congreso del Estado cuenta con varias plataformas de búsqueda y consulta personalizada con relación a la información legislativa, por un lado, se encuentra en el sistema INFOLEJ, que significa Información Legislativa del Estado de Jalisco y que puede ser consultado en la

RECURSO DE REVISIÓN: 750/2019
SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 VEINTIDOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



siguiente liga <http://www.congreso.jalisco.gob.mx/?q=trabajo/infoplej> por el otro, se encuentra la Gaceta Parlamentaria, que puede consultarse en http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/infoplej/sistemaintegral/gaceta/calendario_gaceta.cfm ambos sistemas son de gran utilidad para el acceso, búsqueda y consulta de la información legislativa que se genera por este sujeto obligado, en mérito de lo anterior, es de precisarse que la información solicitada por el recurrente se localiza dentro de la dirección asignada a la red INFOLEJ, por ello es necesario transcribir la primera liga electrónica que se describe al menos diez criterios diferentes de búsqueda, en la que todos sus campos son opcionales y no obligatorios entre sí.

...
Luego entonces, la búsqueda de información puede ser; 1.- por legislatura, 2.- número de sesión, 3.- autor u origen de la iniciativa que nos interesa, 4.- comisión de estudio, 5.- tipo de documento, 6.- estado, 7.- condición estado en el que se encuentra, 8.- por tema, 9.- por palabra, 10.- por número de decreto o acuerdo 11.- por periodo específico de búsqueda y finalmente en cualquiera de estas deberá poner su curso en 12.- buscar, ahora bien, para obtener la información solicitada por el recurrente, resulta impredecible llevar a cabo 5 de los pasos que anteceden y que son relativos al número 1, 5, 6, 7 y 12...
...Sic.

Además en dicha respuesta el sujeto obligado anexó capturas de pantalla de cada uno de los pasos a seguir para su debida consulta.

En este sentido, se estima que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada en virtud de que el sujeto obligado proporcionó la información solicitada

Cabe mencionar que, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que el recurrente fue omiso en manifestarse.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado proporcionó la información solicitada, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

RECURSO DE REVISIÓN: 750/2019

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

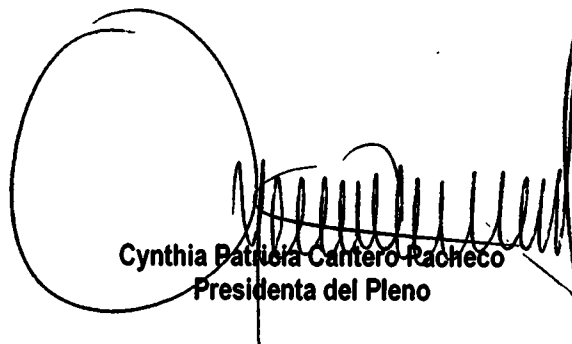
CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 VEINTIDOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



CUARTO.- Archívese como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 22 veintidós del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 750/2019 emitida en la sesión ordinaria de fecha 22 veintidós del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

MSNVG/KMSM.